



I. Municipalidad
de Vallenar

**I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD**



DEJA SIN EFECTO CONVENIO DE
COLABORACIÓN APROBADO MEDIANTE
DECRETO EXENTO N° 803, DE FECHA 12 DE
MARZO DE 2020.

VALLENAR, 16 FEB. 2022

DECRETO EXENTO: N° 00590

VISTOS:

- 1-. Decreto Exento N° 803, de fecha 12 de marzo de 2020, que aprobó convenio de colaboración y ayuda mutua entre la I. Municipalidad de Vallenar y la I. Municipalidad de Huasco.
- 2-. La necesidad de la I. Municipalidad de Vallenar, de poner término al convenio singularizado en el numeral anterior, en razón de nunca haberse podido llevar a efecto a casusa de la pandemia por Covid-19.
- 3-. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4-. Ley N° 19.378, de fecha 14 de abril de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- 5-. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006; razones de buen servicio, y

CONSIDERANDO:

- 1-. Que, la I. Municipalidad de Vallenar y la I. Municipalidad de Huasco, suscribieron un convenio de colaboración y ayuda mutua, consistente en que nuestro laboratorio clínico municipal, analizaría y procesaría exámenes propios de la Atención Primaria de Salud Municipal, en atención a que el Municipio de Huasco no cuenta con laboratorio clínico, y ellos, a su vez, pagarían el mínimo valor por ellos, es decir el costo de FONASA nivel 1.
- 2-. Que, dicho convenio, fue aprobado mediante Decreto Exento N° 803, de fecha 12 de marzo de 2020, y sus efectos comenzaban a regir en tanto se encontrase complementemente tramitado al acto administrativo aprobatorio.
- 3-. Que, es un hecho público y notorio que, la pandemia mundial por el virus de Covid-19, partió con fuerza en nuestro país, precisamente en el mes de marzo de 2020, razón por la cual, este convenio, si bien suscrito y tramitado, nunca pudo concretarse ni ver la luz de la práctica, motivo por el cual, resulta conveniente dejarlo sin efecto.



I. Municipalidad
de Vallenar

**I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD**

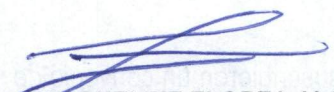


4-. Que, la cláusula octava del aludido convenio señalaba: **"OCTAVO: Vigencia.** El presente convenio tendrá vigencia desde el 23 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, el que podrá ser renovado automáticamente y de forma indefinida, a menos que cualquiera de las partes, manifieste por escrito y con una anticipación de 30 días corridos, su intención de poner término al mismo".

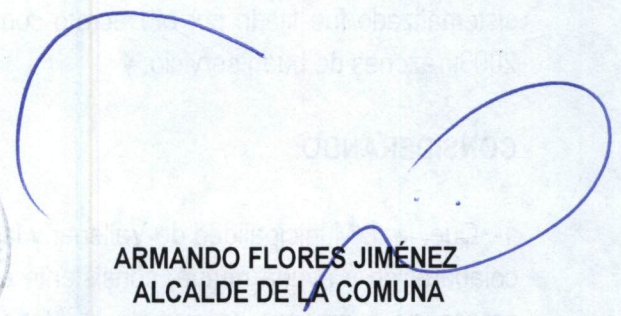
5-. Que, de acuerdo a dicha cláusula, el citado convenio se encuentra vigente desde el punto de vista legal y administrativo, más no operativo en la práctica, por las razones ya señaladas, es por ello que resulta necesario dejarlo sin efecto y decretar lo siguiente:

DECRETO:

1.- **DÉJESE SIN EFECTO** el Decreto Exento N° 803, de fecha 12 de marzo de 2020, que aprobó convenio de colaboración y ayuda mutua entre la I. Municipalidad de Vallenar y la I. Municipalidad de Huasco.


JACQUELINE ELORZA ALCAYAGA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)




ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes Municipalidad.
- Dirección Jurídica.
- Asesoría Jurídica Salud.
- Jefe de Adm. y Finanzas Salud (CD).
- Dirección de Control Interno (CD).
- Of. de Transparencia Municipal (CD).

AFJ/JEA/MCP/DHC/CSC/csc